



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 12:09:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 12 de Mayo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000101-2023-OGA/MC

**VISTO**, el Informe N.º 000442-2023-OAB/MC, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de abril de 2021, la Entidad suscribió el Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 004-2023/MC-1 que deviene del Concurso Público N.º 006-2022/MC, para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el monto de S/ 1'436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 000032-2023-OAB-TTA/MC de fecha 03 de mayo de 2023, sustentado en el Memorando N.º 0296-2023-OPM/MC e Informe N.º 079-2023-OPM-BLT/MC de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, la Coordinación de Control Patrimonial, en calidad de áreas usuarias, solicitan la reducción de prestación al contrato, respecto al vehículo de placa EGD-799;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por VARGAS  
OROPEZA Jose Antonio FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12.05.2023 09:18:19 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IKWL0WT



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente la autorización de una reducción de prestación al Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. hasta por el monto de S/ 1,341.66 Soles, lo cual equivale aproximadamente al 0.09% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC-1 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS hasta por el monto de S/ 1,341.66 Soles, lo cual equivale aproximadamente al 0.09% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente  
**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por VARGAS  
OROPEZA Jose Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.05.2023 17:23:56 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 11 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000442-2023-OAB/MC**

**A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Reducción de prestaciones del Contrato N° 021-2023/OGA/SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional".

**Referencia :** Informe N° 000032-2023/OAB-TTA  
Expediente OAB00020230000436

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en relación al documento de la referencia, paso a informar lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 13 de abril de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1 que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC, para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL, a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2 Que, con fecha 27 de abril de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 021- 2023-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1 que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL, por el monto de S/ 1´436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles).
- 1.3 Que, mediante el Informe N° 000032-2023-OAB-TTA/MC de fecha 03 de mayo de 2023, sustentado en el Memorando N° 0296-2023-OPM/MC e Informe N° 079-2023-OPM-BLT/MC de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, la Coordinación de Control Patrimonial hace de conocimiento que la Camioneta con Placa Unida Nacional de Rodaje N° EGD-799 fue devuelta mediante Acta de Devolución de fecha 14 de abril de 2023 a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la culminación de la afectación en uso otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por lo que corresponde aprobar la reducción de la prima contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros a fin de excluir de la Póliza de Seguro Vehicular de la citada unidad desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (365 días), considerando el siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°	Detalle Técnico										Est.	Ubicación	Suma Asegurada (US\$)
	Placa	Uso	Clase	Mmarca	Modelo	Año	N° Asientos	N° Motor	N° Chasis	Color			
50	EGD-779	Particular	Camioneta Pick-Up	Toyota	Hilux	2010	5	1KD5157193	MR0FZ29G9B1604043	Plata Metálico	Bueno	UE 02 MC  Cusco	11,700.00

En ese sentido solicita, en el marco del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, gestionar la reducción de la prima contratada con el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros a fin de excluir de la Póliza de Seguro Vehicular de la citada unidad móvil, desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (365 días).

1.4 Mediante cotizaciones de fecha 09 y 11 de mayo de 2023, a través del bróker de seguros, el contratista remitió su cotización por Exclusión e Inclusión Vehicular relacionada al Contrato N° 0021-2023-OGA-SG/MC, señalando respecto a la reducción de prestaciones (exclusión), lo siguiente:

#### EXCLUSIÓN

DETALLE TÉCNICO									
PLACA	USO	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	N° ASIENTOS	N° DE MOTOR	N° CHASIS	COLOR
EGD-779	PARTICULAR	CAMIONETA PICK-UP	TOYOTA	HILUX	2010	5	1KD5157193	MR0FZ29G9B1604043	PLATA METALICO

TC= 3.774						
inicio de vig.	fin de vig.	días	P. N.	P. NETA USD	PRIMA TOTAL A DEVOLVER USD	PRIMA TOTAL A DEVOLVER S/
28/04/2023	27/04/2024	365	292.50	292.50	355.50	1,341.66

## II) BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

## III) ANALISIS

3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1, que deriva del Concurso Público N° 006-2022/MC, la ejecución del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

3.2 Ahora, que de acuerdo la cláusula contractual novena, **la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento**, la Oficina de Tesorería, el Gran Teatro Nacional y la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial - DACI. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.

3.3 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *«Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje».*

3.4 Por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

3.5 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.**

3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

3.7 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, **el contrato se encuentra vigente.**

3.8 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-/MC-1, es salvaguardar los bienes patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república.

- 3.9 En dicho contexto normativo, mediante el Informe N° 000032-2023-OAB-TTA/MC de fecha 03 de mayo de 2023, sustentado en el Memorando N° 0296-2023-OPM/MC e Informe N° 079-2023-OPM-BLT/MC de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, la Coordinación de Control Patrimonial, se solicitó, entre otros, al amparo del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la reducción de prestaciones respecto a la siguiente unidad vehicular:

N°	Detalle Técnico										Est.	Ubicación	Suma Asegurada (US\$)
	Placa	Uso	Clase	Mmarca	Modelo	Año	N° Asientos	N° Motor	N° Chasis	Color			
50	EGD-779	Particular	Camioneta Pick-Up	Toyota	Hilux	2010	5	1KD5157193	MROFZ29G9B1604043	Plata Metálico	Bueno	UE 02 MC  Cusco	11,700.00

Al respecto, el contratista, a través del bróker de seguros, remitió su cotización respecto a dicho requerimiento de reducción de prestaciones, el mismo que corresponde a lo siguiente:

**EXCLUSIÓN**

DETALLE TÉCNICO									
PLACA	USO	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	N° ASIENTOS	N° DE MOTOR	N° CHASIS	COLOR
EGD-779	PARTICULAR	CAMIONETA PICK-UP	TOYOTA	HILUX	2010	5	1KD5157193	MROFZ29G9B1604043	PLATA METALICO

TC= 3.774						
Inicio de vig.	fin de vig.	días	P. N.	P. NETA USD	PRIMA TOTAL A DEVOLVER USD	PRIMA TOTAL A DEVOLVER S/
28/04/2023	27/04/2024	365	292.50	292.50	355.50	1,341.66

Dicho ello, es preciso acotar que el tipo de cambio señalado es el indicado en la forma de pago establecida en el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023/MC-1, esto es, tipo de cambio venta SBS utilizado por los postores para la presentación de la oferta (05 de abril de 2023).

De lo señalado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento así como la Coordinación de Control Patrimonial, la reducción requerida corresponde a la exclusión de la Póliza de Seguro Vehicular de la unidad móvil identificada con la placa EGD-799, desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024, debido a que dicha unidad fue devuelta mediante Acta de Devolución de fecha 14 de abril de 2023 a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la culminación de la afectación en uso otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura. En virtud de ello, la reducción señalada asciende al monto de S/ 1,341.66 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Un con 66/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 0.09% del contrato original, permitiendo de estar cumplir con la finalidad del contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.10 En ese sentido, corresponde gestionar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC-1 para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL por el importe de S/ 1,341.66 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Un con 66/100 Soles), que equivale aproximadamente el 0.09% del contrato original.
- 3.11 En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando los informes de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y la Coordinación de control Patrimonial, en los que se sustenta el pedido de gestionar la presente reducción de la prestación, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De lo expuesto en el presente informe, corresponde gestionar la autorización de la reducción de prestación al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC-1 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., hasta por el monto de S/ 1,341.66 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Un con 66/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente el 0.09% del contrato original del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, se encuentra justificado y resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la presente reducción de prestación al Director General de la Oficina de Administración.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JVO/vmll



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.05.2023 14:18:53 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 03 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000032-2023-OAB-TTAMC**

**A :** JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**De :** TEODORA TALLEDO AGUAYO  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto :** Reducción y ampliación de prestaciones de servicio de la Póliza de Seguro vehicular contratada con el Contrato N° 021-2023/OGA/SG/MC con vigencia de 28/04/2023 al 27/04/2024.

**Referencia :** a) Memorando N° 0296-2023-OPM/MC (02.05.2023)  
b) Informe N° 079-2023-OPM-BLT/MC (02.05.2023)  
c) Acta de Custodia N° 50-2023-JUS-PRONABI-UCDSA-VEHICULOS  
d) Acta de Devolución de Unidad Vehicular por culminación de la afectación en uso 30.03.2023  
e) Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional"

**I. Antecedentes. -**

- 1.1. Con fecha 27 de abril de 2023 se suscribió el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", con vigencia del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, en la que se encuentra el seguro vehicular con cobertura para 68 vehículos y 35 motocicletas, las mismas que se encuentran ubicadas en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0296-2023-OPM/MC, de fecha 02 de mayo de 2023, la Directora de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 079-2023-OPM-BLT/MC, en el que solicita la **EXCLUSION** de la póliza vehicular vigente, el vehículo de placa EGD-799 de propiedad de la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la causal de culminación de la afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, asimismo se solicita la **INCLUSION** de dos (02) vehículos de placa de rodaje B5M-378 y D3P-343 respectivamente otorgados por el PRONABI a favor del Ministerio de Cultura.
- 1.3. Mediante Acta de devolución suscrita con fecha 14 de marzo de 2023, la Camioneta con Placa Unida Nacional de Rodaje N° EGD-799 fue devuelta a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la culminación de la afectación en uso otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura.
- 1.4. Con Acta de Custodia N° 50-2023-JUS-PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 17 de febrero de 2023, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), realizó la asignación en uso temporal a favor del Ministerio de Cultura de dos (02) vehículos con Placa Única Nacional de Rodaje B5M-378 y D3P-343, respectivamente, según las condiciones descritas en las respectivas Fichas Técnicas.

**II. Análisis. -**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 2.1. Conforme a lo previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es factible ejecutar las prestaciones adicionales y las reducciones hasta el límite del 25% del monto de contrato original.
- 2.2. Según el Memorando N° 0296-2023-OPM/MC, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento que contiene el Informe N° 079-2023-OPM-BLT/MC, la Camioneta con Placa Unida Nacional de Rodaje N° EGD-799 fue devuelta mediante Acta de Devolución de fecha 14 de abril de 2023 a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la culminación de la afectación en uso otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por lo que corresponde aprobar la reducción de la prima contratada a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros a fin de excluir de la Póliza de Seguro Vehicular de la citada unidad desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (365 días).

N°	Detalle Técnico										Est.	Ubicación	Suma Asegurada (US\$)
	Placa	Uso	Clase	Mmarca	Modelo	Año	N° Asientos	N° Motor	N° Chasis	Color			
50	EGD-779	Particular	Camioneta Pick-Up	Toyota	Hilux	2010	5	1KD5157193	MR0FZ29G9B1604043	Plata Metálico	Bueno	UE 02 MC Cusco	11,700.00

- 2.3. Asimismo, en virtud de la asignación en uso temporal otorgada por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) a favor del Ministerio de Cultura de dos (02) vehículos con Placa Única Nacional de Rodaje B5M-378 y D3P-343, respectivamente, según consta en el Acta de Custodia N° 50-2023-JUS-PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 17 de febrero de 2023, es necesario solicitar a la empresa aseguradora la cotización de la prima de seguros de las dos (02) unidades vehiculares con la finalidad de aprobar la prestación adicional del servicio de seguro vehicular contratada mediante Contrato N° 021-2023-OGA/SG/MC, desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (348 días)

N°	Detalle Técnico										Est.	Ubicación	Suma Asegurada (US\$)
	Placa	Uso	Clase	Mmarca	Modelo	Año	N° Asientos	N° Motor	N° Chasis	Color			
1	B5M-378	Particular	Camioneta Rural	Toyota	RAV4	2012	5	2AZH596793	JTMZD33V1B5171379	Beige Metálico	Bueno	Sede Central	16,000.00
2	D3P-343	Particular	Camioneta Rural	Hyundai	Santa Fe	2012	7	G4KEGAR42446	KMHST81CBDU072226	Marrón	Bueno	Sede Central	16,200.00

### III. Conclusiones y recomendaciones. -

- 3.1. La Camioneta con Placa Unida Nacional de Rodaje N° EGD-799 fue devuelta mediante Acta de Devolución de fecha 14 de abril de 2023 a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, por la culminación de la afectación en uso, razón por la cual, se recomienda la aprobación de la reducción de la prima contratada con el Contrato N° 021-2023-OGA/SG/MC a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros a fin de excluir de la Póliza de Seguro Vehicular de la unidad móvil descrita en el numeral 2.2 del presente informe desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2024 (365 días).
- 3.2. El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) mediante Acta de Custodia N° 50-2023-JUS-PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 17 de febrero de 2023 asignó en uso temporal a favor del Ministerio de Cultura de dos (02) vehículos con Placa Única Nacional de Rodaje B5M-378 y D3P-343, respectivamente, razón por la cual, se recomienda la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA/SG/MC, para cuyo efecto es necesario se solicite a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros la cotización de la prima correspondiente para la



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

cobertura de seguro de las unidades móviles descritas en el numeral 2.3 del presente informe a fin de incluir en la póliza de seguro vehicular contratada, con vigencia del 15 de mayo de 2023 al 27 de abril de 2024.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes,

Atentamente,

TTA/jga